

EX2024-36853611-APN-DGD#MT

En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 2024, reunidos por una parte la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), representada en este acto por su Secretario General Héctor Ricardo Daer, Héctor Marcelo Coria DNI 23.179.146, Ana Clara Maqueroty DNI 30.407.334, Carla Paola Riveras DNI 29.080.417 y Alberto Manuel Barrios DNI 22.926.621, y los delegados del personal: Germán Rodríguez Gamboa DNI 27.573.476, y Mariano Núñez DNI 29.862.283, por la otra la FUNDACIÓN FAVALORO PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN MEDICA representada en este acto por su apoderado, Dr. Alejandro J. Ruiz Yanzi, DNI 30.886.260, en el marco de la negociación colectiva impulsada en el expediente de la referencia, las partes acuerdan:

1. Vigencia: el presente acuerdo tendrá un año de vigencia a partir del 01/4/24 hasta el 31/3/25. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

Asimismo, las partes facultan a la Comisión Negociadora para la interpretación de este acuerdo colectivo cuando existan dudas sobre su aplicación.

2.- Salarios Básicos: Las partes luego de proseguir con las negociaciones colectivas iniciadas en el mes de marzo, tendientes a la renovación parcial del convenio colectivo acuerdan establecer una nueva escala de Salarios Básicos para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

DESCRIPCION DE LOS IMPORTES	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
MES	oct-24	nov-24	dic-24
FUNDACION FAVALORO			
Principal Cuidados Intensivos	1.744.333,20	1.808.068,45	1.868.449,21

Principal Cuidados Medios	1.609.179,61	1.667.976,56	1.723.678,93
Enfermera Cuidados Intensivos	1.290.722,03	1.337.883,03	1.382.561,87
Instrumentadora	1.290.722,03	1.337.883,03	1.382.561,87
Enfermera Cuidados Medios	1.198.648,08	1.242.444,84	1.283.936,50
Auxiliar Cuidados Intensivos	1.089.677,18	1.129.492,31	1.167.211,90
Auxiliar Cuidados Medios y Consultorios	1.056.738,05	1.095.349,63	1.131.929,02
Ayudante de Servicio Cuidados Intens.	916.215,31	949.692,41	981.407,56
Ayudante de Servicio General	872.585,99	904.468,94	934.673,84
Mucamo Cuidado Intensivos	871.747,50	903.599,81	933.775,69
Mucamo Cuidado Medios	828.666,89	858.945,10	887.629,73
Técnicos (Laboratorio, Hematología, etc)	1.070.255,19	1.109.360,67	1.146.407,96
Técnicos de Cuidados Intensivos	1.123.766,18	1.164.826,86	1.203.726,46
Personal de Mantenimiento			
Técnico Biomedico	1.169.957,99	1.212.706,46	1.253.205,00
Oficial	978.177,98	1.013.919,10	1.047.779,11
Medio Oficial	957.906,15	992.906,57	1.026.064,86
Peones Generales	884.419,15	916.734,47	947.348,98

Personal de Administración	oct-24	nov-24	dic-24
Administrativo 1º	995.914,90	1.032.304,10	1.066.778,07
Administrativo 2º	972.267,61	1.007.792,78	1.041.448,19
Administrativo 3º	935.098,74	969.265,81	1.001.634,61
Cadete	820.217,47	850.186,96	878.579,10
Chofer	962.972,51	998.158,04	1.031.491,70
Telefonista >40 líneas	995.914,90	1.032.304,10	1.066.778,07
Telefonista entre 20 y 40 líneas	972.267,61	1.007.792,78	1.041.448,19
Telefonista hasta 20 líneas	935.098,74	969.265,81	1.001.634,61

3 Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 31/03/2024 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, son acordados como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241) pagadera en tres tramos sucesivos durante 2024 conforme la escala precedente, con excepción de la totalidad de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 31/12/2024 inclusive tanto para los incrementos aplicables a partir del 1/10/2024 como a partir del 01/11/2024 y 01/12/2024. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/01/2025. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago

deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo.

Las empresas que abonen importes en concepto de intangibilidad salarial deberán ajustar el monto en idénticas proporciones al salario básico en cada uno de los tramos.

4. Revisión: Las partes acuerdan que en el mes de febrero de 2025 se reunirán a revisar las escalas acordadas.

5. En caso que la Fundación Favaloro acredite dificultad económica financiera para hacer frente al pago de las sumas aquí acordadas, podrá negociar con el sindicato de primer grado afiliado a FATSA que corresponda, la forma de pago de las mismas.

6. Adicionales Salariales los adicionales salariales por Título de Enfermera Profesional y Licenciada en Enfermería y los adicionales por Estudios en Idioma y Estudios en Enfermería, por Conocimiento de Idioma y por Diferencia de Caja, que actualmente perciben los trabajadores, se incrementarán de la siguiente forma:

Adicionales Salariales	oct-24	nov-24	dic-24
Tit. Licenciada Enfermería	136.203,59	141.180,26	145.895,00
Tit. Enfermera Profesional	90.803,05	94.120,85	97.264,04
Estudio Enfermería	57.843,72	59.957,24	61.959,52
Estudios en Idioma	28.922,01	29.978,78	30.979,93
Manejo de idioma	49.166,43	50.962,89	52.664,81
Diferencia de caja	43.381,53	44.966,62	46.468,29
Limpieza de uniforme	41.432,99	42.946,89	44.381,11

7. Bono Vacacional: todo el personal percibirá un Bono Vacacional de \$ 178.396,34 a partir del 01/10/2024, de \$184.914,66 a partir del 01/11/2024 y de \$191.089,92 a partir del 01/12/2024, de carácter no remunerativo a todos los efectos, que se pagará por única vez

juntamente con las remuneraciones del mes siguiente del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2024 (art. 150 LCT).

8. Contribución extraordinaria: Las partes acuerdan el nuevo valor de las cuotas de la contribución extraordinaria establecida en el artículo 9 del acuerdo del 29 de mayo del corriente, en los términos acordados. En el mes de octubre 2024 será de pesos cinco mil setenta y siete con ochenta centavos **(\$5.077,80)**, en el mes de noviembre de 2024 será de pesos cinco mil doscientos sesenta y tres con treinta y cuatro centavos **(\$ 5.263,34)** y en el mes de diciembre de 2024 será de pesos cinco mil cuatrocientos treinta y nueve con once centavos **(\$ 5.439,11)**. Esta suma será abonada por la Fundación Favaloro por cada trabajador, cada una con vencimiento el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente en su caso. El depósito se realizará en la cuenta especial de FATSA que se encuentran a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar colocando el importe en el campo "Contribución Extraordinaria". El monto de esta contribución dado su carácter extraordinario no podrá ser tomado como base de cálculo para una eventual prórroga de la misma o para cualquier otra contribución que las partes pacten en el futuro.

Las cuotas detalladas en el párrafo precedente se revisarán a partir del 01/02/2025 conforme al mismo porcentaje que se ajusten los salarios básicos.

9. Cuota de Solidaridad: Se establece para todos los beneficiarios del CCT 122/75 un aporte solidario equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de los convenios y acuerdos colectivos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a cada uno de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con el pago del mayor valor de la cuota asociacional. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito

correspondiente con el procedimiento habitual, en forma mensual y en la cuenta especial de FATSA conforme lo vienen realizando hasta el presente. Esta cláusula tendrá la vigencia del acuerdo general, esto es desde el 01/04/24 hasta el 31/03/2025.

10. Absorción: los aumentos salariales otorgados unilateralmente hasta el 30 de septiembre del año 2024 podrán ser absorbidos hasta su concurrencia.

11. Prórroga las partes acuerdan la prórroga desde el 1 de agosto de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024 inclusive de las excepcionalidades parciales mencionadas en los distintos convenios paritarios celebrados durante el años 2023 y 2024 en el **EX-2023-40923195-APN-DGD#MT // EX2024-36853611-APN-DGD#MT**, acuerdos todos debidamente homologados por esta autoridad de aplicación.

Ambas partes acuerdan la presentación del Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Nación a los fines de su homologación.

En fe de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Dr. ALEJANDRO RUIZ YANZI
APODERADO
FUNDACION FAVALORO